

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 ESCRITURA NUMERO: 724/2006

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
3 LIMITADA DENOMINADA VITAURO CIA. LTDA.

4 CUANTIA: \$ 450.00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy día veintiuno de junio del dos mil
7 seis, ante mi abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario
8 Décimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores: Doctor
9 JEORGE BOLIVAR QUEZADA QUEZADA, quien declara ser
10 ecuatoriano, casado, Abogado y domiciliado en esta ciudad, por
11 sus propios derechos; el señor LEONARDO QUEZADA LOPEZ,
12 quien declara ser ecuatoriano, Tecnólogo, divorciado y
13 domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y , la
14 señorita MIRIAN LORENA QUEZADA LOPEZ, quien declara
15 ser ecuatoriana, soltera, empleada y domiciliada en esta ciudad,
16 por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de
17 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
18 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
19 pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
20 RESPONSABILIDAD LIMITADA a cuyo otorgamiento
21 concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice me
22 presentan la minuta que dice así:-----
23 “ SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo,
24 sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de la
25 Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las
26 siguientes cláusulas:-----
27 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar el
28 presente contrato de Compañía, las siguientes personas: Doctor

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 JEORGE BOLIVAR QUEZADA QUEZADA, de estado civil
2 casado, Tecnólogo LEONARDO QUEZADA LOPEZ, de estado
3 civil divorciado y señorita MIRIAN LORENA QUEZADA
4 LOPEZ, de estado civil soltera. todos de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de
6 Guayaquil.-----

7 SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL.- Los comparecientes han
8 resuelto unir sus capitales y constituir una compañía de
9 responsabilidad limitada, cuya denominación será VITAURO
10 CIA LTDA, la misma que se registrá por los siguientes estatutos,
11 la Ley de Compañías.-----

12 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-----

13 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD
14 Y DOMICILIO.- La compañía que se constituye mediante esta
15 escritura pública es una Compañía de Responsabilidad Limitada,
16 su denominación es la de VITAURO CIA. LTDA., su
17 nacionalidad es la ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de
18 Guayaquil, con facultad para abrir sucursales dentro o fuera del
19 país, en los lugares que acuerde la Junta General de Socios.-----

20 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tiene por
21 objeto social la fabricación y comercialización de máquinas para
22 Gimnasios y en general de todo artículo de metalmecánica;
23 intervenir en la apertura y funcionamiento de estos
24 establecimientos, y además en la importación y distribución de
25 vitaminas que contribuyan al fortalecimiento de las personas por
26 medio del ejercicio corporal en los establecimientos destinados a
27 esa finalidad.-----

28 ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
2 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.-----

3 ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL.- El capital
4 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA
5 DOLARES, dividido en cuarenta y cinco participaciones iguales
6 e indivisibles de diez dólares cada una, que se encuentran
7 pagadas y suscritas íntegramente, de la siguiente manera: el
8 doctor JEORGE BOLIVAR QUEZADA QUEZADA diez
9 participaciones por las cuales ha pagado cien dólares, el señor
10 Tecnólogo LEONARDO QUEZADA LOPEZ, veinticinco
11 participaciones, por cuales ha pagado doscientos cincuenta
12 dólares, y la señorita MIRIAN LORENA QUEZADA LOPEZ,
13 diez participaciones , por las cuales ha pagado cien dólares.- El
14 monto de las participaciones que asciende a cuatrocientos
15 cincuenta dólares se encuentra depositado en al Banco de
16 Guayaquil en una cuenta de integración de capital de la
17 Compañía en formación.-----

18 ARTICULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION .- La
19 Compañía será administrada por la Junta General de Socios , el
20 Presidente y el Gerente quienes actuarán separados, en sus
21 calidades de administradores, con las facultades y deberes
22 señalados en la Ley de Compañías y en este contrato.-----

23 ARTICULO SEXTO .- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
24 General de socios, legalmente convocada y constituida, es el
25 órgano supremo de la Compañía y se reunirá ordinariamente, por
26 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico, y , extraordinariamente
28 cuando el Presidente o el Gerente lo juzguen necesario, o lo

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 soliciten el socio o socios que represente por lo menos el diez
2 por ciento del capital social en la forma prevista en el artículo
3 ciento veinte de la Ley de Compañías.-----

4 ARTICULO SEPTIMO.- DE LA CONVOCATORIA .- La Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el
6 Presidente o el Gerente, o por quienes los subroguen legalmente,
7 mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho
9 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la
10 reunión. En la convocatoria se hará constar el objeto, lugar,
11 fecha y hora de la sesión.-----

12 ARTICULO OCTAVO.- Salvo los casos en que la Ley exija un
13 quórum mayor, la Junta General se considerará legalmente
14 constituida, cuando en primera convocatoria asista un número de
15 socios que represente más de la mitad del capital social. Si no
16 hubiere ese quórum, la Junta General se reunirá en segunda
17 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
18 expresarse así en la referida convocatoria. Cada participación da
19 derecho al socio a un voto.-----

20 ARTICULO NOVENO.- La Junta General será presidida por el
21 Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente o
22 la persona que fuere nombrada para el cargo. Si instalada la
23 Junta faltare uno cualesquiera de estos funcionarios del seno de
24 ella se elegirá a la persona que subroque al ausente. De cada
25 sesión se levantará un acta en la que consten las deliberaciones
26 y acuerdos a que hubiesen llegado los socios. El acta estará
27 firmada por el Presidente y por el Secretario , quienes formarán
28 el expediente descrito en el inciso segundo del artículo ciento

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 veintidós de la ley de Compañías.-----

2 ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIONES Y DEBERES

3 JUNTA .- Son deberes y atribuciones de la Junta General, a más
4 de los señalados en la Ley, los siguientes : a) Designar y
5 remover al Presidente y Gerente de la Compañía , así como fijar
6 sus remuneraciones; b) Decidir con el voto unánime del capital
7 social, la transferencia por acto entre vivos de las
8 participaciones sociales, en beneficio de otro socio de la
9 compañía o de terceros; c) Resolver con el voto favorable del
10 setenta y cinco por ciento del total del capital social concurrente
11 a la reunión, sobre los siguientes puntos: aumento o disminución
12 de capital, prórroga del contrato social, reforma de este contrato
13 y disolución anticipada; d) Conceder cualquier atribución,
14 facultad o deber , tanto al Presidente como al Gerente, que no
15 estuvieren expresamente contempladas en el contrato; e)
16 Conocer y resolver sobre el balance anual, así como las cuentas
17 de pérdidas y ganancias que debe presentar el Gerente; f)
18 Resolver la forma del reparto de utilidades , y , g) Conocer
19 cualquier asunto que siendo de incumbencia de la Compañía,
20 necesite de la resolución de la Junta General, y en general
21 resolver los asuntos que los socios someten a su consideración.--

22 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE .- El
23 Presidente, socio o no , será nombrado por la Junta General y
24 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente. En caso de ausencia o imposibilidad de ejercer
26 el cargo, será reemplazado por la persona que designe la Junta.--

27 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los deberes y atribuciones
28 del Presidente son los siguientes: a) Convocar y presidir las

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

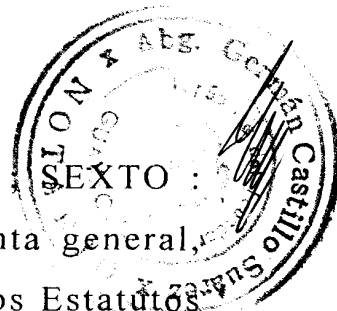


1 sesiones de la Junta General; b)) Suscribir en unión del Gerente
2 los certificados de aportaciones sociales ; c) Suscribir las actas
3 de sesión de la Junta General , y , d) Cumplir y hacer cumplir
4 las disposiciones de la Ley y las resoluciones de la Junta
5 General.-----

6 ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- El Gerente,
7 socio o no , será nombrado por la Junta General, durará dos años
8 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente e
9 iniciará el ejercicio de sus funciones desde la fecha de
10 inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En
11 caso de ausencia temporal o definitiva , será reemplazado por el
12 Presidente o por la persona que designe la Junta.-----

13 ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES
14 DEL GERENTE : Son deberes y atribuciones del Gerente, a más
15 de las determinadas en la Ley de Compañías, las siguientes:
16 PRIMERO : Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
17 Compañía.- SEGUNDO : Administrar la Compañía, esto es ,
18 intervenir en los negocios y operaciones de la misma, pudiendo ,
19 por lo tanto, suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de
20 ella letras de cambio , pagarés , cheques y demás documentos en
21 la cuantía y bajo las condiciones que la Junta General
22 establezca.- TERCERO : Nombrar y remover a los empleados,
23 fijar sus sueldos y comisiones; CUARTO : Presentar a la Junta
24 General el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, el
25 inventario de los bienes y la propuesta de distribución de los
26 beneficios sociales , en el plazo de sesenta días a contarse desde
27 la terminación del ejercicio económico de cada año, o sea ,
28 desde el treinta y uno de diciembre; QUINTO : Suscribir en

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 unión del Presidente los certificados de aportación
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general,
3 debiendo ejercer las demás facultades que la Ley , los Estatutos
4 y la Junta General le señalen.-----

5 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION .- La
6 Junta General nombrará un Fiscalizador, socio o no, que durará
7 un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente. En caso de ausencia definitiva o temporal del
9 Fiscalizador, la Junta nombrará a su respectivo reemplazo en el
10 plazo máximo de treinta días.-----

11 ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL
12 FISCALIZADOR.- Son atribuciones y deberes del Fiscalizador
13 las siguientes: a) Vigilar la administración de la Compañía; b)
14 Examinar en cualquier momento los libros de contabilidad y c)
15 Presentar al fin de cada año un informe de sus gestiones.-----

16 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA REPRESENTACION
17 DE LA COMPAÑÍA.- La representación de la Compañía judicial
18 y extrajudicialmente la tiene el Gerente y en su reemplazo el
19 Presidente.-----

20 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL NOMBRAMIENTO DE
21 PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- Los
22 intervinientes en este contrato, por el cual constituyen
23 VITAURO COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
24 convienen en nombrar al Doctor JEORGE BOLIVAR
25 QUIEZADA QUEZADA como Presidente y al señor LEONARDO
26 QUEZADA LOPEZ como Gerente , personeros que en su gestión
27 deberán someterse a las normas de este contrato y a la Ley.-----

28 ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL BALANCE DE

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 PERDIDAS Y GANANCIAS.- En el plazo de tres meses ,
2 contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año,
3 que está fijado como fecha para el cierre del ejercicio económico
4 anual, el Gerente realizará el balance y el estado de las cuentas
5 de pérdidas y ganancias y lo pondrá a disposición de los socios
6 y el Fiscalizador, si lo hubiere, por lo menos con diez días de
7 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General.-----
8 ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS UTILIDADES Y DEL
9 FONDO DE RESERVA.- Las utilidades se repartirán entre los
10 socios a prorrata de sus aportes. Previo al reparto de utilidades
11 se deducirá el cinco por ciento destinado al fondo de reserva de
12 la Compañía, hasta que éste alcance el mínimo exigido por la
13 Ley.-----
14 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION.- La
15 compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de
16 Compañías o cuando lo acordaren los socios, con una mayoría
17 que represente las tres cuartas partes del capital social .-----
18 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LA LIQUIDACION .- Para
19 el caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador
20 la persona o personas que designe la Junta General de socios .---
21 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- AUTORIZACION.- Se
22 autoriza al doctor Jeorge Bolívar Quezada Quezada para que en
23 nombre de los socios realice todos los trámites necesarios para
24 obtener la legalización de la Compañía que se constituye
25 mediante el presente instrumento.- Agregue usted señor Notario
26 las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.-
27 Firmado) Doctor Bolívar Quezada Quezada. Abogado . Registro
28 número trescientos treinta y uno".- Los otorgantes ratifican en

Guayaquil, Junio 21-2006



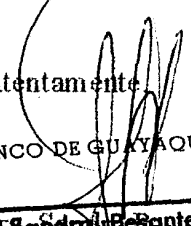
Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "VITAURO CIA. LTDA." El valor de **US\$ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares)** lo cual ha sido consignado por las siguientes personas:

SOCIOS	PARTICIPACIONES
Quezada Quezada Jeorge Bolivar	\$100,00
Quezada López Mirian Lorena	\$100,00
Quezada López Leonardo	\$250,00
TOTAL	\$450,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que **LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS** nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

Atentamente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Sr. Sandra Benítez Torres
JEFE DE AGENCIA
Subgerente BG
Agencia Policentro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7095457
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUEZADA QUEZADA JEORGE BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2006 9:59:17 AM

PRESENTE:

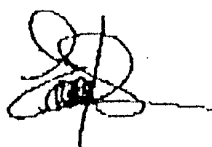
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- VITAURO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura
2 pública para que surta sus efectos legales . Se agrega el
3 certificado bancario de Integración de Capital.- Leida que fue
4 esta escritura pública , por mi el Notario en alta voz, de
5 principio a fin a los comparecientes , éstos la aprueban y la
6 suscriben conmigo en unidad de acto.- DOY FE. Enmendado: Mirian.

7
8
9 Dr. George Bolívar Quezada Quezada CC 0902316116

10
11
12 Leonardo Quezada López CC 0911257871

13
14
15 Mirian Lorena Quezada López CC 0901231589

16 **EL NOTARIO**

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

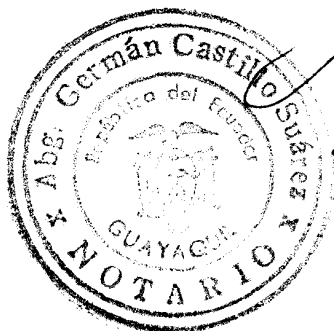
AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA en seis fojas
fotocopias, rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de
Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a
la escritura pública número 724/2006 de CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA VITAURO COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.-



[Signature]
Abg. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la ma-
triz de la escritura pública del veintiuno de Junio del dos
mil seis, de la Resolución N° 06.G.IJ. 0005144, expedida el
veintiocho de Julio del dos mil seis, mediante la cual el -
Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañía de
Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía, que contiene
la presente copia.- Guayaquil, diez de Agosto del dos mil
seis.- EL NOTARIO.-



[Signature]
Abg. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 40.104
FECHA DE REPERTORIO: 23/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:57

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha siete de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0005144, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **28 de julio del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VITAURO CIA. LTDA.**, de fojas **95.874 a 95.888**, Registro Mercantil número **17.544**. 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **738** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 40104
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Javier Álvarez
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres



REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 0018086

Guayaquil,

17 OCT 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VITAURO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO